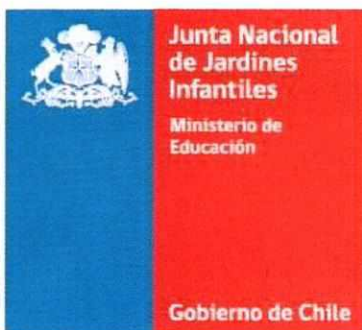




RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

441

REF: REGULARIZA AUTORIZACION
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES SALA CUNA
"SEMILLITAS DE SAN ALBERTO", JARDINES
INFANTILES "PATRONCINTOS DEL VALLE" Y
"RINCONCITO DE BONDAD".

COPIAPÓ, 25 SEP 2017

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; El Decreto Supremo Nº1574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; Decreto Supremo Nº 35, de fecha 13 de Febrero del 2009, que aprobó " Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; La Resolución Nº1.600, del año 2008 de la Contraloría General de República; Oficio Nº 015/1972, de 11 de septiembre de 2017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que comunica a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil la decisión de nombrar a don **José Luis Matamala Vargas** como Director Regional de Atacama, por un periodo de tres años a partir del 11 de septiembre de 2017, cuya resolución de nombramiento se encuentra en trámite de toma de razón en Contraloría General de la República"; Resolución Nº 011, del 19/05/2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de solicitud Nº120, de fecha 01/09/2017, de la Subdirección Técnica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama, se solicitó autorizar:
 - 1º A la Sala Cuna Semillitas de San Alberto, suspender sus funciones los días 1 y 2, de junio del 2017, por del Decreto Supremo Nº716, del 13 de mayo del 2017, como las del día 07 de junio del 2017, en atención a la Resolución Exenta Nº 163, de fecha 13 de junio del 2017.
 - 2º Al Jardín Infantil Patroncitos del Valle, suspender sus funciones desde el día 1 al 11 de junio del 2017, por Decreto Supremo Nº716, del 13 de mayo del 2017.
 - 3º Al jardín infantil Rinconcito de Bondad, a suspender sus funciones el día 07 de junio del 2017, en atención a la Resolución Exenta Nº 163, de fecha 13 de junio del 2017.



2. Que, a través, del Decreto Supremo N°716, se autorizó la suspensión de clases sin recuperación, por 90 días, por catástrofe climática a todo los Establecimientos Educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal, Establecimientos Educacionales Particulares Subvencionados y Establecimientos Educacionales Particulares, de la región de Atacama.
3. Que, a través, de Resolución Exenta N° 163, de 13 de junio del 2017, se autorizó la suspensión de clases sin recuperación, desde el martes 06 de junio, desde las 14:00 horas hasta el miércoles 07 de junio del 2017, por fuerza mayor a todo los Establecimientos Educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal, Establecimientos Educacionales Particulares Subvencionados y Establecimientos Educacionales Particulares, de las comunas de Copiapó, Chañaral, Caldera, Diego de Almagro y Tierra Amarilla, de la región de Atacama.
4. Que, la Sala Cuna y los jardines infantiles individualizados, no disponen de días de suspensión autorizados por el Manual de Transferencia de Fondo, en virtud de ello se solicita la autorización excepcional de suspensión de funcionamiento en los días señalados en el considerando anterior.
5. Que, el Manual de Transferencia de Fondos en su punto VII.5 en su párrafo 10 señala" En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia , se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponda a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos, siempre y cuando la suspensión sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días (...)".
6. Que, corresponde se regularice esta situación mediante la dictación del acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

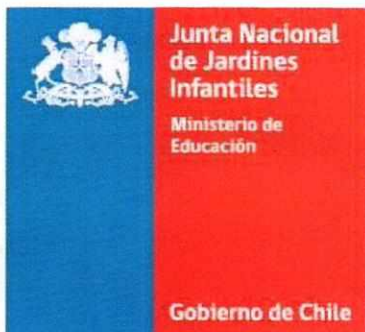
1°. REGULARICESE LA AUTORIZACION DE SUSPENSIÓN de funcionamiento de:

1° La Sala Cuna Semillitas de San Alberto, de los días 1°, 2° y 7°, todos de junio del 2017.

2° Del Jardín Infantil Patroncitos del Valle, desde el día 1 al 11 de junio del 2017.

3° Del jardín infantil Rinconcito de Bondad, del día 7 de junio del 2017.

2°. TRANFIÉRANSE, los montos establecidos en el Decreto N° 67, de 2010 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, de acuerdo a los



solicitado por las Entidades Administradoras e impútese al subtítulo 24, ítem 03 170, glosa 05, transferencias a la Fundación Hogar de Cristo de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017.

3.- INFÓRMESE, para los efectos del sistema GESPARVU, encontrándose bajo los **Códigos N° 3101032 (Semillitas de San Alberto), N°3103006 (Patroncitos del Valle), N° 3102005 (Rinconcito de Bondad)** respectivamente.




JOSE LUIS MATAMALA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


JMV/SPC/FVC/ACO/JOC/jgc
Distribución:

- Dirección Regional
- Subdirección Técnica.
- Subdirección de Asesoría Jurídica.
- Subdirección de Planificación.